REPUBLICA DEL ECUADOR

21 DIC 1999 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA UNFORGETABLE ADVENTURES S.A. POR DRACAENA S.A., Y REFORMA DE ESTATUTOS

1.- ANTECEDENTES: La compañía UNFORGETABLE ADVENTURES S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de junio de 1998, aprobada mediante Resolución Nº 1913 de 30 de julio de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de septiembre de 1998.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía UNFORGETABLE ADVENTURES S.A. por la de DRACAENA S.A., y reforma del estatuto, otorgada el 23 de noviembre de 1999 ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 99.1.1.1.3069 de 9 Dici. 1999.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Pablo Carvajal Paredes en calidad de Gerente, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.- CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA UNFORGETABLE ADVENTURES S.A. POR LA DE DRACAENA S.A., REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 99.1.1.1.3069 de 9 Dic. 1999, aprobó el cambio de denominación de la compañía UNFORGETABLE ADVENTURES S.A. a la de DRACAENA S.A., reformó sus estatutos; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía UNFORGETABLE ADVENTURES S.A. por la de DRACAENA S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 9 Dic. 1999.

LA COPIA

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

15-12-99

EXP.86634
EXT. 2095
MVA/MCHV

rt/40836/A.C.

4-039